

MINISTERIO DE JUSTICIA

22893

RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas (turno libre) para cubrir dos plazas vacantes de Oficiales Administrativos en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Oficiales Administrativos en la plantilla del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1963, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Oficiales Administrativos con destino en el Consejo Superior, dotadas en la plantilla de este Organismo autónomo que se podrán incrementar conforme al Decreto 1411/1963, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se indicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, y se regulará por lo dispuesto en el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública y las normas de esta convocatoria, y constará de tres ejercicios.

1.4. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español, tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y haberlo obtenido antes del nombramiento.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de finalizar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas utilizarán el modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), manifestando expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de carnet de identidad, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que obtuvieran plaza.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes, por duplicado, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores. El modelo de instancia o solicitud será facilitado gratuitamente en el Consejo Superior de Protección de Menores, calle Cea Bermúdez, número 46, Madrid, o en la sede de las Juntas Provinciales de Protección de Menores existentes en toda España.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Protección de Menores, calle Cea Bermúdez, 46, Madrid-3, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 350 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Consejo Superior de Protección de Menores, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de imposición del giro de referencia.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

3.8. Los solicitantes manifestarán en su solicitud, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En la lista constará, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su carnet de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán interponer los interesados recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Justicia, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Obra de Protección de Menores, o autoridad en quien delegue para presidir, y por cuatro Vocales, uno de los cuales

será representante de la Dirección General de la Función Pública, y otro que hará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de esta oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que hayan sido celebradas las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el asunto, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, tres temas entre los que figurarán en el programa adjunto, uno por cada parte del mismo.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la tramitación de un expediente administrativo, relativo a la Obra de Protección de Menores, propuesto libremente por el Tribunal.

c) Tercer ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un tercer ejercicio, de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante pruebas escritas sin diccionario y una conversación con el Tribunal.

7.2. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Ejercicio a) Se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Ejercicio b) Se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

7.3. Sistema de valoración de la prueba voluntaria.

Idiomas: Se valorará con un máximo de tres puntos.

7.4. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios, establecerá el orden que estime oportuno.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de todos los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal eleva a la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Consejo Superior de Protección de Menores los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por algunas de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha, en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

g) Del mismo modo, todos deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 9. En este caso, la autoridad competente formulara propuesta de nombramiento.

según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento.*

Aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de la Obra de Protección de Menores la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se extenderán por la misma los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que hayan cumplido todos los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, P. D., el Vicepresidente primero, Francisco Pera Verdaguer.

TEMARIO

Grupo primero

1. El Estado. Concepto y fines. Las Leyes Fundamentales. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.
2. La Jefatura del Estado. Funciones y poderes. La Sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.
3. La Administración Pública. Concepto y ámbito. Administración Central, Local e institucional. Distinción entre Gobierno y Administración.
4. La Organización ministerial española. Los Ministros, los Subsecretarios, los Directores Generales, los Secretarios Generales Técnicos. Las Unidades Administrativas. Consideración especial del Ministerio de Justicia.
5. Organos periféricos de la Administración Central. Organos consultivos de la Administración Central. La Administración Local. La Provincia. El Municipio.
6. La Administración Institucional. Concepto y clases de Entidades estatales autónomas. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.
7. Noción del Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo, clases. Efectos jurídicos de los actos administrativos. Publicación y notificación. El silencio administrativo.
8. El Procedimiento administrativo. El recurso administrativo.
9. Los Funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes. Responsabilidad.
10. Examen del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1971.
11. Organos superiores en materia de personal. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
12. Situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios. Régimen disciplinario.
13. La organización judicial española.
14. La Iglesia Católica. Delito contra el ejercicio de la libertad religiosa.
15. La Contabilidad. La Contabilidad pública. Especial consideración de la contabilidad de los Organismos autónomos.
16. Noción del derecho. Concepto. Clases. Fuentes del derecho objetivo. Valor de la jurisprudencia.
17. El Código Civil. Antecedentes. Contenido. Estructura.
18. La Personalidad en general. Capacidad jurídica. Sexo. Edad. Estado de ciudadanía. Nacionalidad.
19. La Ausencia. Requisitos de declaración y efectos. Declaración de fallecimiento. Efectos jurídicos que produce. Revocación.
20. Derecho de familia. Matrimonio canónico y Matrimonio civil. Divorcio. Separación y disolución del matrimonio. Alimentos, derechos y deberes de los cónyuges.
21. Patria potestad. Filiación.
22. Adopción. Generalidades. Requisitos y formas. Efectos. Tutela. Consejo de familia.

23. Concepto de Derecho Penal. Fuentes. El Delito. Formas de culpabilidad.

24. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

25. Concepto de la pena. Penas privativas de libertad. Penas restrictivas de libertad. Condena condicional. Libertad condicional.

26. Causas de extinción de la responsabilidad criminal. Prescripción del delito y de la pena. Rehabilitación.

27. Delitos contra las personas. Infanticidio. Aborto.

28. Delitos contra la honestidad. Violación. Abusos deshonestos. Delitos de escándalo público.

29. Estupro. Corrupción de menores. Rapto. Adulterio y amancebamiento.

30. Suposición de parto. Usurpación de estado civil. Matrimonios ilegales.

31. Sustracción de menores. Abandono de familia. Abandono de niños.

32. Fallos. Fallos contra el orden público. Breve noticia de las que integran el grupo con especial referencia a las que atentan a la moral y a las buenas costumbres.

Grupo segundo

1. Legislación en España de la Obra de Protección de Menores. Antecedentes. Decreto de 2 de julio de 1948.

2. La Protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948. Menores sujetos a protección. Cuáles están excluidos. Contenido de la protección. Formas de protección.

3. Organismos a quienes está encomendada la acción protectora. El Consejo Superior de Protección de Menores. Personalidad jurídica. Composición. Actuación. Pleno y Comisión Permanente. Forma de adoptar acuerdos. Secciones. Atribuciones. Publicaciones. El Consejo Escolar Primario.

4. Juntas Provinciales de Protección de Menores. Composición. Jurisdicción. Personalidad y capacidad. Actuación. Pleno y Comisión Permanente. Secciones. Caracter y funciones.

5. Juntas de Protección de Menores. Instituciones. Clasificación y fines. Inspección de Instituciones. Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa. Expedientes de las Instituciones. Función de las Visitadoras: nominas de personal y de estancias.

6. Juntas de Protección de Menores. Expedientes de protección o internamiento. Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.

7. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores. Idea de su legislación vigente.

8. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Su competencia. Constitución.

9. El Tribunal de Apelación. Organización y competencia. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. Organización y fines.

10. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores. Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

11. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Disposiciones generales. Del orden de proceder en la facultad reformadora. Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de menores.

12. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares de Menores. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales.

13. Inversión de fondos. Presupuestos. Distribución de fondos. Ordenación de pagos. De la Intervención. Balances y cuentas.

14. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Resultados de ejercicios cerrados.

15. Impuesto. Objeto y sujeto. Su recaudación. Declaraciones. Liquidaciones.

16. Liquidadores del impuesto. Liquidación del impuesto en vía de apremio.

17. Inspección del impuesto. Los Inspectores: su nombramiento. Tramitación de expedientes. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de impuesto.

18. Otros Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores. Asistencia Social. Diputaciones y Ayuntamientos.

19. El Patronato de Protección a la Mujer. Organización y funciones. El Patronato de Nuestra Señora de la Merced.

Grupo tercero

1. Estadística. Concepto. recopilación de datos. Atributos y variables. Promedios.

2. Representación gráfica de variables. Diagramas de barras, histograma, diagrama y polígonos acumulativos. Representaciones gráficas de los atributos.

3. Medidas de valores centrales. Media aritmética, mediana y moda. Medidas de dispersión. Desviación típica, desviación media. Correlaciones.

4. La encuesta. El cuestionario. La entrevista. El informe.

5. Demografía. Población mundial. Su distribución. Composición de la población española según edad, sexo y profesiones. Migraciones.

6. Trabajo social. Entidades. Sujetos e instrumentos de trabajo. Campos de acción. Elementos que intervienen en el trabajo social.

7. Organización de los servicios sociales. El servicio social en España. El servicio social internacional.

8. Problema social. La reforma social cristiana. La familia, célula social. Promoción social y familiar.
9. La acción social internacional. Naciones Unidas.
10. Consejo Económico y Social (ECOSOC). La UNESCO. Organismos especializados. O. I. T., UNICEF, O. M. S.
11. Las ONG (Organismos Internacionales no Gubernamentales). La UIPE. La U. C. I. S. S. (Unión Católica Internacional de Servicio Social). Internacionales católicas. El BICE. Cáritas.
12. La defensa social. La noción del estado peligroso del delincuente. Del estado peligroso antes del delito.
13. Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.
14. El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras.
15. La delincuencia juvenil.

MINISTERIO DEL EJERCITO

22894 ORDEN de 2 de noviembre de 1974 por la que se convoca concurso oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 106), se anuncia concurso oposición para cubrir las siguientes plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes):

Brama de Construcción y Electricidad: Especialidad de obras, diez; especialidad de telecomunicación, cinco; especialidad de electricista, dos.

La oposición y curso correspondiente se ajustarán a los plazos y calendarios siguientes:

Presentación de instancias: Hasta el 31 de diciembre próximo. Plazo para completar documentación: Veinte días a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

Fecha de exámenes: Del 3 al 18 de febrero de 1975.

Los opositores aprobados sin Servicio Militar cumplido se incorporarán a la Escuela Politécnica Superior del Ejército a las diez horas del día 14 de abril de 1975, para realizar el periodo de instrucción correspondiente en el Campamento de Instrucción de la Agrupación de Tropas de este Ministerio, del 15 de abril al 30 de junio de 1975.

Curso de capacitación y examen final: Duración, del 15 de septiembre de 1975 al 30 de abril de 1976.

Curso práctico: Del 3 de mayo al 30 de junio de 1976.

Exámenes prácticos de las especialidades: Del 1 al 15 de julio de 1976, dándose por finalizado el curso en la fecha citada en último lugar.

Los referidos concurso oposición y curso de capacitación se regirán por las instrucciones aprobadas por Orden de 25 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 242 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 229), modificadas en su apartado 1.4, que quedará redactado como sigue: Apartado 1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe la informará en forma reglamentaria a la que acompañará, con sus dos fotografías de uniforme, copia íntegra de su hoja de servicios, los Oficiales y Suboficiales; o filiación y hoja de castigos, la clase de tropa. La clase de tropa deberá unir también los documentos señalados en los apartados 1.33 y 1.34, excepto para el personal del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, Guardia Civil y Policía Armada.

Los aspirantes militares que sean casados y no tengan anotada esta circunstancia en su documentación, unirán a su instancia el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

Madrid, 2 de noviembre de 1974.

COLOMA GALEGOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

22895 RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos en la oposición libre para cubrir una vacante en plaza no escalafonada de Médico en dicho Centro directivo.

Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición libre para cubrir una vacante en plaza no escalafonada de Médico de esta Dirección

General, convocada por Orden de 25 de agosto del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 222 del 16 de septiembre siguiente), y una vez examinadas las peticiones recibidas.

Esta Dirección General, para dar cumplimiento a lo prevenido en la norma 4.ª de la Orden de convocatoria y de conformidad, igualmente, con el artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de aspirantes admitidos, no habiendo sido excluido ningún opositor.

En virtud de lo establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1968, se hace público que el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la convocatoria es de una.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Director general, Pedro Sánchez Pérez.

RELACION QUE SE CITA

Benito Quintela, Faustino.
Botella Hernández, Antonio.
Liberal González, Ricardo.
Martínez Oller, Miguel.
Moreno Martínez, Juan.
Sancho Cuesta, José Félix.
Serrano Cepedano, Francisco.
Valle Gutiérrez, Francisco Javier del.
Vicente Bach, José Luis.

22896 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se señala fecha para el sorteo público de los aspirantes a plazas de Taquígrafos en el Cuerpo Auxiliar de dicho Instituto.

De acuerdo con la base 6.2 de la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 20 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril siguiente), por la que se convoca concurso oposición para cubrir plazas de Taquígrafos en el Cuerpo Auxiliar del propio Instituto, se fija el día 22 del presente mes, a las once horas, en este Instituto, para efectuar el sorteo público que determinará el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios, y cuyo resultado se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1974.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

22897 RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas, vacante en la plantilla del mencionado Organismo.

Vacante una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas en la plantilla del Canal de Isabel II, cuyos funcionarios se rigen por el Decreto 2043/1971, de conformidad con el mismo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirse de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas, a prestar sus servicios en el Canal de Isabel II.

1.2. Características de la plaza:

a) Se rige por el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y demás disposiciones complementarias.

1.3. La selección de los aspirantes se efectuará mediante oposición, consistente en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar, uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

1.4. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de marzo de 1974, y no podrá